



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de minas.—*Auuncio.*

Sección de tomento.—*Nota-anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncios.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.—*Anuncio.*

Jefatura de industria.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientoos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Delegación del Tribunal de cuentas de la República en la Subsecretaría de Comunicaciones.

Por el presente se llama y emplaza a D. Remigio A. Seisdedos Benito, ex-Oficial del Cuerpo de Correos en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) por sí o por representante debidamente autorizado a recoger y contestar en el término de diez días a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, el pliego de cargos que se incluye

en el expediente de reintegro al Tesoro público, que se instruye de cuatrocientas cincuenta pesetas por extravío de un pliego de valores con declaración de tal cantidad, impuesto en 10 de Septiembre de 1917 con el número 2.115 en Salamanca por don Francisco Moreno para D. L. Romallo en Badajoz; advirtiéndole que de no verificarlo se dará por contestado y será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber a D. Vicente Lobo Alonso, a D. Juan José Oliden y don Patricio Fernández Pérez, vecinos de León y Madrid respectivamente, que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha acordado admitir la renuncia de las minas de hulla nombradas «El Porvenir» número 8.944, «Rosa 2.ª» número 8.946, «Rosa 3.ª» número 8.947, «Rosa» número 8.948, «Fénix 1.ª» número 8.949, «Fénix 2.ª» número 8.950 y «Fénix 3.ª» número 8.951, sitos en el Ayuntamiento de Bembibre, declarando cancelados los expedientes respectivos.

León, 4 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

Nata-anuncio

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación forzosa de terrenos que han de ser ocupados en el término municipal de Rabanal del Camino, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Asterga a Ponferrada; he acordado señalar el día 15 del corriente mes, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el pagador de Obras Públicas, D. Ramón López, acompañado del Ayudante D. Antonio Moreno, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 9 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

La *Gaceta de Madrid* núm. 183, publica lo siguiente:

«Por orden ministerial de 15 de Marzo del corriente año ha sido señalado hasta 1.º de Julio próximo el plazo de presentación de solicitudes para la exención del recargo sobre

el canon de superficie de minas, establecido en el artículo 22 de la Ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo del corriente año; y habiendo solicitado varias entidades mineras la prórroga del expresado plazo, con el fin de recopilar los antecedentes reglamentarios precisos para la justificación de su demanda; y no existiendo inconveniente alguno para acceder a tal pretensión. Este Ministerio ha acordado ampliar hasta 1.º de Agosto próximo, el plazo durante el cual podrán los concesionarios de minas presentar las referidas solicitudes de exención, en las mismas condiciones señaladas en la Orden ministerial aludida al principio.»

León, a 4 de Julio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sánz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Reunida la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, en sesión convocada para el día de hoy, a fin de ver y fallar el expediente administrativo que se instruye contra Ramón García Escudero, vecino de León, por falta de contrabando a la Renta de Tabacos, se ha dictado el siguiente fallo:

«Declarado Visto el expediente, la Junta procedió a deliberar, y

Considerando: Que los hechos denunciados fueron vistos y fallados por Junta administrativa celebrada con fecha 16 de Mayo último, en cuanto se refiere al reo Francisco García Vargas, y cuya sesión se verificó con asistencia del mismo, y en la que quedó plenamente demostrada la ejecución, tanto por éste como por Ramón García Escudero, de la falta de contrabando a la Renta de Tabacos, deducida por la tenencia ilegítima del tabaco aprehendido, por lo que, en su virtud, la Junta acuerda por unanimidad el siguiente fallo:

Primero: Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de contrabando a la Renta de Tabacos que determina el inciso 2.º del artículo 3.º, en relación con el artículo 11.º, de la vigente Ley penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929.

Segundo: Que es responsable de

tales hechos, en concepto de autor, D. Ramón García Escudero, en cuyos hechos son de apreciar la circunstancia atenuante 3.ª y las agravantes 5.ª y 10.ª del artículo 17, de citada Ley penal y procesal.

Tercero: Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciadas, procede imponer y se impone a Ramón García Escudero la multa que determina el artículo 53 de la Ley, en su grado máximo, o sea el cuádruplo del valor de los efectos aprehendidos, sobre las diez medias libras restantes, y siendo el valor de éstas, 26 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de pesetas 104, que el interesado habrá de ingresar en el Tesoro dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente fallo, mas el decimo quinto definitivo de estas diez medias libras, y la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para caso de insolvencia, y

Cuarto: Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, debiendo advertirle que dicho fallo es firme en vía gubernativa, por lo que únicamente cabe interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial, dentro del plazo de tres meses, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar mencionado recurso, y entendiéndose ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo le hago saber la obligación de ingresar en el Tesoro, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente fallo, el importe de la multa impuesta, pues de no verificarlo así, se procederá a hacerla efectiva por medio del procedimiento de apremio y aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para caso de insolvencia.

Valladolid, 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Mariano Ascaso y Mingote.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Antonio Armendariz,

Reunida la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, en sesión convocada para el día de hoy, a fin de ver y fallar el expediente administrativo que se instruye contra D. Ramón García Escudero, vecino de León, por falta de contrabando a la Renta de Tabacos, he dictado el siguiente fallo:

«Declarado Visto el expediente, y retirados del local el interesado, la Junta procedió a deliberar, y

Considerando: Que los hechos denunciados por la presente acta de aprehensión fueron vistos y fallados por Junta administrativa celebrada con fecha 16 de Mayo último, en cuanto se refiere al reo Francisco García Vargas, y cuya sesión se verificó con asistencia del mismo y de los aprehensores, en la que quedó plenamente demostrada la ejecución, tanto por éste como por Ramón García Escudero, de la falta de contrabando a la Renta de Tabacos que se deduce de la tenencia ilegítima, para su venta, de los efectos aprehendidos, la Junta en su virtud, acuerda por unanimidad el siguiente fallo.

Primero: Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de contrabando a la Renta de Tabacos que determina el caso 2.º del artículo 3.º, en relación con el artículo 11.º, de la vigente Ley penal y procesal.

Segundo: Que es responsable de tales hechos en concepto de autor, D. Ramón García Escudero, en cuyos hechos son de apreciar la circunstancia atenuante 3.ª del artículo 17, de la citada Ley penal y procesal.

Tercero: Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciadas, procede imponer y se impone a Ramón García Escudero, vecino de León, la multa que determina el artículo 53 de la Ley en su grado máximo, o sea el cuádruplo del valor de los efectos aprehendidos, teniendo en cuenta que diez de las veinte medias libras de tabaco aprehendidas sirvieron de base para la imposición de penalidad al reo Francisco García, y siendo el valor de estas diez libras restantes de pesetas 24, la cantidad resultante como penalidad es la de 96 pesetas, que el interesado habrá de ingresar en el Tesoro dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al de la notifica-

ción del presente fallo, mas el decomiso definitivo de referidas diez medias libras, y la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para caso de insolvencia, y

Cuarto: Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, debiendo advertirle que dicho fallo es firme en vía gubernativa, por lo que únicamente cabe interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial, dentro del plazo de tres meses, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar mencionado recurso, entendiéndose ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo le hago saber la obligación de ingresar en el Tesoro dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente fallo, el importe de la multa impuesta, pues de no verificarlo así, se procederá a hacerla efectiva por medio del procedimiento de apremio y aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para caso de insolvencia.

Valladolid, 23 de Junio de 1932.—El Secretario, Mariano Ascaso y Mingo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Antonio Armendariz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Por la comisión gestora de la Excm. Diputación provincial ha sido aprobado el padrón de cédulas personales para el año de 1932 estando espuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Verificada la rectificación del padrón municipal del año de 1931 está espuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Formado por la Junta general del repartimiento el reparto general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más para oír reclamaciones, las que habiende fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado, pues de lo contrario no serán admitidas.

Rioseco de Tapia, 30 de Junio de 1932.—El Alcalde, Faustino Díez.

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1931 quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 4 de Julio de 1932.—El Alcalde, Faustino Díez.

Ayuntamiento de Joara

Confeccionado el Padrón de cédulas personales de este Municipio, para el corriente año de 1932, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Joara, 4 de Julio de 1932.—El Alcalde, Máximo Gil.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobados definitivamente las cuentas municipales de este Ayunta-

miento, correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 al 1930 ambos inclusive quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, desde que aparezca el presente, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villaobispo, 4 de Julio de 1932.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

Ayuntamiento de Valderas

Habiéndose extraviado de esta localidad el día 30 del pasado una caballería cuyas señas a continuación se expresan, perteneciente al vecino de la misma Vicente Cuesta, se ruega a la persona en cuyo poder se halle haga entrega de la misma al dueño o en esta Alcaldía.

Señas de la caballería

Yegua, de siete cuartas de alzada, edad cerrada, pelo rojo, cola larga, herrada de ambas manos.

Valderas, Julio 8 de 1932.—El Alcalde, Victoriano López.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Acordado por el mismo Ayuntamiento continuen en vigor durante 1932, las mismas ordenanzas municipales que fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para 1927 y 1928, que se utilizan a la efectividad de los distintos recargos y arbitrios municipales y que son las mismas que rigieron en 1930-31, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, quedan expuestas al público las expresadas ordenanzas por el término de quince días, a fin de oír reclamaciones, si algún vecino estimare oportuno formularlas, en consonancia a los preceptos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Villafranca, 6 Julio de 1932.—El Alcalde, O. Diaz.

JEFATURA DE INDUSTRIA

ANUNCIOS

Por motivo de haber sido nombrado Inspector General Consejero, con fecha de hoy ceso en mi cargo de Jefe de Industria de esta provincia, quedando en mi puesto como interino el Ingeniero D. Antonio Martin Santos.

Al abandonar León después de catorce años de grata permanencia, saludo a las Autoridades y deseo a los elementos industriales todo género de felicidades haciendo votos por la prosperidad industrial de la provincia.

León. 7 de Julio de 1932.—Luis Carretero y Nieva.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro de Madrid

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del Distrito del Centro de esta capital, Secretaria del que refrenda se siguen autos de procedimiento sumario a instancia del Procurador don Fernando Pinto en nombre de don Bartolomé Sánchez Castañedo contra D. Ramón María Fernández sobre pago de pesetas se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Agosto próximo a las once y por el precio de ochenta mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base de dicho procedimiento la siguiente finca:

Finca rústica denominada Villalatas, dentro de la cual existe una casa de labor que linda: al Norte, con tierras del Casar y monte del conde de Miranda; al Este, con el camino de Sacaosjos, camino de Jiménez Rivas, camino de Valderón, Raimunda León y otro; Sur, con camino de la Badesa y al Oeste, con monte de donde fué segregada la finca número tres mil seiscientos sesenta y ocho duplicado del Registro de la Propiedad, la superficie de la misma es de noventa y ocho hectáreas dos áreas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo no admitiéndose postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez. V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, (Ilegible).

O. P.—261.

Juzgado de instrucción de Avila

Don Andrés Emo Liñán, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Apolinar Escobar Udaondo, de 32 años, hijo de Elías y de Victoria, natural de Villafranca del Bierzo, de estado casado y oficio viajante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torrijos, número 56, principal, letra E, cuyo actual paradero se ignora a fin de que se presente en este Juzgado, en término de cinco días para constituirse en prisión decretada contra el mismo, en el sumario que se le sigue bajo el número 109 de 1931 por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole a la Prisión de esta capital a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Avila a dos de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Emo.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa número 109 del año 1929 por el delito de robo entre otros contra Mateo Vega Prieto, vecino de Hospital de Orbigo, se ha acordado sacar a pública y primera subasta la finca que después se dirá embargada a dicho procesado para las responsabilidades pecuniarias de aquella; cuyo acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Agosto próximo venidero a las doce de su mañana con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a la finca objeto de la subasta.

3.ª Se hace presente que la finca que se describirá sale a subasta sin suplir previamente la falta de titulación, siendo de cuenta del rematante los gastos que a tal efecto se originen.

La finca objeto de la subasta es la siguiente: una tierra trugal regadía, en término de Hospital de Orbigo y sitio de la Cierva, de cabida cinco áreas ochenta y siete centiársas, que linda: por el Naciente, José Martínez Marcos; Mediodía, Pedro Fuentes Olivera; Poniente, término del Pago y Norte, Pedro Dominguez; tasada en novecientas pesetas.

Dado en Astorga, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valeriano Martín.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio seguidos conforme determina el Código del Trabajo a instancia de D. Andrés Carbajo y otros vecinos de Valderas contra D. Mariano Vázquez de Prada y otros sobre reclamación de cantidades, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el día quince del actual, a las diez de la mañana, al demandado D. Mariano Vázquez de Prada por ignorarse su paradero, a fin de celebrar el juicio, al cual deberá comparecer con las pruebas que intenten valerse.

Y cumpliendo lo mandado a fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez del partido en Valencia de D. Juan a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Lcd.º José Santiago.—V.º B.º: El Juez, Isidro Fernández Miranda.

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

Imp. de la Diputación provincial